"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°52-2021/MDA/A

Asunción, 19 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°025 -2021-MDA/SGDEMASP, de fecha 17 de marzo de 2021, emitida por Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, sobre la aprobación del "**Plan Operativo del Servicio de Limpieza pública 2021 de la Municipalidad Distrital de Asunción**", Informe Legal N°011-2021—MDA/GM/SGAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, Informe N°110-2021- MDA-GM/SGPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972**- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972,** específicamente el **Artículo 38°,** sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1013 se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en dicha Ley;

Que, el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N°1278, señala que el MINAM, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo al artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, aprobado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en

espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, indica que el MINAM aprueba normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo estipulado en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, el MINAM elabora, entre otras, la "Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública";

Que, mediante Informe N°025-2021-MDA/SGDEMASP, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el proyecto del Plan para la operatividad del servicio de limpieza pública del distrito de Asunción - 2021, que tiene como objetivo contar con un instrumento de Planificar y estandarizar las operaciones y los procesos del manejo de residuos sólidos a través de la aplicación de procedimientos y metodologías que buscan lograr eficiencia y calidad en la prestación del servicio de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Asunción, en cumplimiento de la Resolución de Ministerial Nº091-2020-MINAM;

Que, con Informe Legal N°011-2021-MDA/GM/SGAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde la formalización vía acto resolutivo, del Plan propuesto como proyecto, asimismo que se solicite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MDA, la conformidad del Plan propuesto, al ser esta, el área técnica que evalué los alcances presupuestarios de los gastos que el PLAN OPERATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCION demandaría,

Que, a través del Informe N°110-2021-MDA-GM/SGPP, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite disponibilidad presupuestal respecto al documento de la referencia del proyecto **"Plan Operativo del Servicio de Limpieza pública 2021 de la Municipalidad Distrital de Asunción"**, dicho presupuesto se encuentra enmarcado dentro del Programa Presupuestal: **036 Gestión**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Integral de Residuos Sólidos, Plan Operativo Anual correspondiente al año 2021 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, lo cual cuentan con 05 actividades que se darán cumplimiento de acuerdo y dentro de ellas se encuentra el proyecto antes mencionado, asiendo hincapié que dicho proyecto se llevara acabo de acuerdo a sus actividades programadas y el presupuesto se ejecutara según las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas, esto por la variación que existe durante el año Fiscal 2021.

Que, estando acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, División de Limpieza Pública y Residuos sólidos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
SGDEMASP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA ASUNCION
RECIBIDO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Exp. Nº: —

Fecha: 25-03-21

Hora: 09:24 Folios: 04

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. Nº — Folios 04

Fecha 25-03-21 Hora 9:22 am

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
RECIBIDO

Reg. Nº Folios 04

Fecha 25/03/2021 Hora 09:26